

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCORCÓN

##### Edicto

Doña Rosario San Juan Matesanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcorcón,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 155/01, se tramita autos de suspensión de pagos a instancia de «Infamarket, Sociedad Limitada», en los que ha recaído la resolución del tener literal siguiente:

##### «Auto

En Alcorcón, a 10 de enero de 2003.

##### Hechos

Primero.—Por el Procurador de los Tribunales y de la suspensa, don Jorge Laguna Alonso, mediante escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 2002 pasado solicitó se suspendiese la celebración de la Junta general de acreedores en el presente expediente, que había sido señalada para el próximo día 20 de enero de 2003, alegando que el número de acreedores excedía de 200, y solicitando que en lo sucesivo se adaptara la tramitación del expediente al procedimiento escrito.

Segundo.—Conferido traslado de dicha solicitud a los Interventores, lo han evacuado dentro del término que al efecto les fue señalado, informando en el sentido de estimar aconsejable acceder a lo solicitado por la suspensa.

##### Razonamiento jurídico

Único.—Cuando el número de acreedores excedan de 200, y siempre que se solicite por el deudor o cualquiera de los acreedores hasta ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, de conformidad con las circunstancias del expediente y el informe de los Interventores, como ocurre en el presente caso y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede acordar la suspensión de la Junta y estimar la solicitud para que se utilice el procedimiento escrito regulado en este artículo.

##### Parte dispositiva

En atención de lo expuesto, se acuerda estimar la solicitud formulada por la deudora «Infamarkek, Sociedad Limitada», y con suspensión definitiva de la Junta general de acreedores que se había señalado para el próximo 20 de enero de 2003, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se acomode al procedimiento escrito; se concede a la suspensa el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a la notificación de esta resolución, a fin de que presente en este Juzgado la proposición de Convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo; dese publicidad a la presente resolución, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán

en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad de Madrid y en un periódico de tirada nacional, entérnense los despachos y edictos acordados expedir al Procurador de los Tribunales señor Laguna Alonso, con facultades amplias para su diligenciado.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora San Juan Matesanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Alcorcón.»

Y para que sirva de notificación a los acreedores, su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de tirada nacional, y su exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Alcorcón, 10 de enero de 2003.—La Juez.—1.372.

#### BILBAO

##### Edicto

Don Alejandro José Galán Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Bilbao (Vizcaya),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1226/02, se sigue, a instancia de Raysa Ivanovna Korableva, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Francisco Ayestarán Eizaguirre, natural de San Sebastián, vecino de Bilbao, nacido el 5 de agosto de 1897, de 105 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Gran Vía, de Bilbao, a Méjico como exiliado, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Bilbao (Vizcaya), 15 de noviembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.378.

1.ª 21-1-2003

#### LORCA

##### Edicto

El ilustrísimo señor don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca,

Por el presente, hace público que en este Juzgado, con el número 58/2002, se siguen autos de juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil «Sucesores de J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lorca, carretera de Caravaca, kilómetro 1, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la referida mercantil en estado de quiebra necesaria, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva en atención a lo expuesto, acuerdo:

Declarar en estado de quiebra necesaria a la mercantil «Sucesores de J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», C.I.F. A—30006308, con domicilio social en Lorca, Carretera de Caravaca, kilómetro 1, teniendo por vencidas todas sus deudas pendien-

tes desde esta fecha, y quedando inhabilitada la misma para la administración y disposición de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a «Domingo Correas y Cia. Sociedad Limitada», a la que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina.

Para el cargo de Depositario se designa a Don Salvador Paredes Quiñonero, de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos; se asigna a Comisario y Depositario, en concepto de retribución económica, una cantidad de doce mil pesetas diarias, para cada uno de ellos.

Se decreta el arresto en su propio domicilio de los miembros del Consejo de Administración de «Sucesores J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», que podrán evitar mediante la prestación de una fianza para cada uno de ellos por valor de mil doscientos euros (1.200 euros); dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros, documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad.

Procedase a la ocupación de las pertenencias de «Sucesores de J. Pérez Navarro, Sociedad Anónima», sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la entidad quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará, y ello, con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta acreditado, por la documentación acompañada a la solicitud inicial, haber cesado la mercantil quebrada en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha 25 de mayo de 1998 (en que se produce el impago del primer pagaré emitido para pago de la deuda reconocida a favor de la solicitante en documento privado de 29 de mayo de 1997).

Expídase mandamiento por duplicado al Señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al Señor Registrador de la Propiedad de Lorca, a fin de que se haga constar en el mismo la incapacidad de los quebrados para administrar y disponer de sus bienes inmuebles. Tómese nota a los mismos efectos en el Registro Mercantil.

Publíquese esta declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de los demás Juzgados de esta ciudad, así como en el «Boletín Oficial»